

.ls2

O R D E N A N Z A N° 55/93

CRESPO - E.RIOS, 17 de Diciembre de 1993.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 60/91 que crea -de acuerdo a la Ordenanza N° 44/87 que reglamenta la división de las diversas áreas de acción en el ámbito Municipal y la competencia de los funcionarios- en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Crespo, en el ámbito de las áreas correspondientes a las Secretarías de Gobierno y Acción Social y de Hacienda, organismos con rango inmediato inferior a cada una de las Secretarías y que llevan el nombre de Dirección, y

CONSIDERANDO:

La descentralización y municipalización de programas por parte del Superior Gobierno de la Provincia en áreas de Salud, Vivienda y Acción Social.-

El incremento de acciones del Municipio en favor de la comunidad y que tienden al mejoramiento de la calidad de vida y que priorizan a la niñez, juventud y ancianidad, haciendo énfasis en familias de escasos recursos.-

La necesidad de coordinar acciones entre el Municipio y las entidades intermedias u organizaciones libres del pueblo, que han incrementado su protagonismo social y trabajan en forma conjunta con esta administración.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza //

N° 60/91 incorporándose en el área de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, la Dirección de Promoción y Bienestar Social, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Créanse en el área de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, las siguientes Direcciones:

- a) DIRECCION DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO.-
- b) DIRECCION DE PROMOCION Y BIENESTAR SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza //

N° 60/91 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°.- Establécese que el Director de Cultura, Deportes y Turismo, el Director de Hacienda y el Director de Promoción y Bienestar Social, serán funcionarios políticos nombrados al efecto por el Presidente Municipal y no adquirirán estabilidad en el

cargo.-

ARTICULO 3°.- Incorpórase como Artículo 6° del Anexo de la //
Ordenanza N° 60/91, el siguiente texto:

///

///

ARTICULO 6°.- Constituye la misión del Director de Pro-/
moción y Bienestar Social:

- a) Asistir política y técnicamente al Se-
cretario del área en todo lo que con- /
cierne a acciones que tiendan a mejorar
la calidad de vida de la comunidad, en
el ámbito de la Municipalidad de Cres-
po.-
- b) Presentar al comienzo de cada año ante
el Secretario del área, una planifica-/
ción adecuada a los objetivos a alcan-
zar por la Dirección a cargo.-
- c) Presentar anualmente el Presupuesto de
Gastos y Recursos ante el Secretario /
del área.-
- d) Tomar contacto y coordinar tareas de /
promoción humana y de asistencia social
con las Direcciones de otros Municipios
y con las áreas del ámbito provincial o
nacional que desarrollen estas activi-
dades.-

e) Asesorar, organizar, coordinar y/o ejecutar propuestas que tengan que ver con el área, emergente de la comunidad, como son las asociaciones intermedias u / organizaciones libres del pueblo (Cooperadoras, Comisiones pro-salones polifuncionales barriales, Asociaciones o /

///

Comisiones de Iglesias, etc.) y con // instituciones oficiales y/o privadas.-

f) Coordinar y ejecutar acciones, con acuerdo de la Secretaría de Gobierno y / Acción Social, referentes a los Programas Provinciales que tengan que ver con las áreas de salud, vivienda, educación, promoción y asistencia social.-

g) Coordinar la derivación de pacientes // carenciados a centros asistenciales y / de alta complejidad fuera de la Ciudad. Coordinar las actividades del Gabinete Psicopedagógico con las profesionales / contratadas, los docentes y los Directores de Escuelas, para dar una solución más efectiva a los problemas de / conducta y aprendizaje de los niños que allí se derivan.-

h) Coordinar junto a la Secretaría de Go-

bierno y Acción Social, en los planes de viviendas municipales y/o provinciales, la inscripción, elaboración de // carpetas técnicas, estudios socio-económicos y adjudicación.-

Coordinar con los distintos establecimientos educacionales e instituciones, la utilización correcta del Fondo de Asistencia Permanente a la Educación.-

///

///

Coordinar la inscripción, control y entrega de becas municipales secundarias y terciarias.-

- i) Coordinación de campañas y jornadas de ayuda solidaria, colonia de vacaciones de verano, actividades del Centro Comunitario Municipal, actividades de la Tercera Edad (Grupo Hebras Plateadas, Centro de Jubilados y Pensionados).-
- j) Coordinación de solicitudes otorgamiento y pago de Pensiones Municipales y/o Provinciales.-
- k) Coordinar la inscripción y selección a partir de informes socio-económicos y ejecución del programa municipal "Mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias".-

Coordinar la elaboración y presentación de estudios socio-económicos a solicitantes de subsidios.-

Coordinación y control en la exención / de tasa inmobiliaria a jubilados y pensionados; la asistencia mensual permanente (bolsa de alimentos) a ancianos y discapacitados carentes de recursos y / la ayuda a familias carenciadas (alimentos, materiales, servicios fúnebres, etc.).-

///

///

ARTICULO 4°.- Incorpórase como Artículo 7° del Anexo de la / Ordenanza N° 60/91, el siguiente texto:

ARTICULO 7°.- Dependen del ámbito de la Dirección de Promoción y Bienestar Social:

- a) Centro Comunitario Municipal Dr.Salustiano Minguillón.-
- b) Gabinete Psicopedagógico o Centro de / Ayuda al Niño.-
- c) Actividades para la Tercera Edad desarrolladas en el ámbito del Centro de / Jubilados y Pensionados.-
- d) Colonia de Vacaciones de Verano (coordinada junto a la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo).-

e) Toda otra actividad que no estando escrita en los puntos anteriores, estén / comprendidas en las actividades del área.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que en caso que se designara para // ocupar los cargos políticos de Director o Secretario Municipal, a un Agente de la Planta Permanente de la Municipalidad, tal designación se realizará con la retención del cargo que ocupara el Agente al tiempo de la designación, al que se reintegrará automáticamente al cesar en la función para la que fuera designado.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-